CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y PLAN DENTAL PARA FUNCIONARIOS, EMPLEADOS PERMANENTES, NUEVO INGRESO Y SUS DEPENDIENTES DIRECTOS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) SUSCRITO ENTRE LA COMPAÑÍA SEGUROS MAPFRE/HONDURAS Y EL BANHPROVI. (LICITACIÓN NUMERO 003/2015).

CDJ-014-2015

Nosotros, **JUAN CARLOS ÁLVAREZ ARIAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1966-02744, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y representante legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI),** Institución creada y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del **"BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA"** que también se identifica con la sigla **(BANHPROVI)**, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005), No. 30,659 y que deroga el Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de Mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), lo que era el **"FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI),** emitido por el Congreso Nacional, el treinta (30) de noviembre de 1998; y el Articulo 31, del Decreto No. 131-98, emitido por el Congreso Nacional, el treinta (30) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), y reformado mediante Decreto Legislativo número 358-2014, de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), y publicado en el Diario oficial la Gaceta número 33431 de fecha veinte (20) de Mayo del año dos mil

catorce (2014); representación y nombramiento que acredita, con el Acuerdo Ejecutivo número 0266 de fecha primero (01) de Febrero del 2010, y ratificado por Acuerdo Ejecutivo número 308/2014, de fecha 10 de Octubre del año 2014, y con el artículo 28 numeral 2 de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en dónde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como **"EL BANHPROVI"** y por una parte y por la otra señor **GERARDO ANTONIO CORRALES HADDAD**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1962-03968, accionando en mi condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil denominada **MAP FRE/SEGUROS HONDURAS, S.A.,** sociedad originalmente constituida como **ASEGURADORA HODNUREÑA, S.A**., mediante instrumento cincuenta (50) de fecha treinta (30) de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), ante los oficios del Notario **SAMUEL DA COSTA GOMEZ** e inscrito bajo el número 168, folios del 426 al 437; Reformada en cuanto a su razón social como **ASEGURADORA HONDUREÑA MUNDIAL, S.A.**, y otras mediante Escritura Publica número treinta y dos (32) de fecha veinticuatro (24) de Julio del año dos mil siete (2007), autorizada por la Notaria **LIS MARIA BOCANEGRA ALEMAN**, e inscrita bajo el numero veintitrés (23) del tomo seiscientos ochenta y cuatro (684); Reinscrito por agotamiento de margen según asiento número noventa y siete (97) del tomo ciento cuarenta y siete (147); siendo su última reforma social y otros según Instrumento número veintitrés (23) de fecha siete (7) de Junio del año dos mil once (2011), autorizada por la Notario LIS MARIA BOCANEGRA ALEMAN, e inscrito según asiento número 11441 y matricula número 62932; Todos del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; acreditando el carácter con que actúa según Escritura de **Poder General de Administración,** según Instrumento número veintinueve (29) de fecha siete (7) de Septiembre del año dos mil once (2011), e inscrito con número 11468, matrícula 62932 del precitado Registro Mercantil, y quien en lo sucesivo se denominará **"MAPFRE/HONDURAS Y/O LA COMPAÑÍA ASEGURADORA"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento

dejamos formalizado, el presente ***"CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y PLAN DENTAL PARA FUNCIONARIOS, EMPLEADOS PERMANENTES, NUEVO INGRESO Y SUS DEPENDIENTES DIRECTOS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)".***

ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO
CLÁUSULA PRIMERA

"EL BANHPROVI" mediante la Resolución No.CD-109-19/2015, de fecha treinta (30) de junio del año 2015, emitida por el Consejo Directivo, resolvió adjudicar a **"MAPFRE/HONDURAS"** la Licitación Pública No.003/2015, para la ***"CONTRATO PRIVADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y PLAN DENTAL PARA FUNCIONARIOS, EMPLEADOS PERMANENTES, NUEVO INGRESO Y SUS DEPENDIENTES DIRECTOS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI".***

CLÁUSULA SEGUNDA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor de la póliza de seguro del presente Contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.**

4,262.494.00), pagaderos en cuatro (4) cuotas trimestrales, iguales, posterior a la fecha que se reciba la póliza a entera satisfacción.

De los pagos que **"El BANHPROVI** efectúe conforme lo indicado en el párrafo anterior, se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto Sobre Venta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley imponga. Esta retención podrá ser eliminada si se presenta constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), cuya firma deberá estar debidamente autenticada, indicando que el oferente adjudicado está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta

CLÁUSULA TERCERA

CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

"MAPFRE/HONDURAS" se obliga a cumplir con la entrega del suministro objeto del presente Contrato, de conformidad a las condiciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública 003/2015, que detallados a continuación:

GRUPO ASEGURABLE

- Cónyuge o compañero (a) de hogar e hijos(as) de los Funcionarios y empleados(as) de "El Banco".
- Cónyuge o compañero (a) de hogar e hijos(as) de los Funcionarios, empleados y sus dependientes directos.

COBERTURAS Y RIESGOS

La cobertura de los Servicios Médicos Hospitalarios será a nivel nacional e internacional de acuerdo al monto indicado en la tabla anterior. Todo gasto médico que

se deriva de una hospitalización y que no sea producto de una emergencia médica, se requerirá para su reconocimiento la autorización previa de la Compañía Aseguradora.

Se exceptúa de lo anterior, las emergencias médicas por enfermedades súbitas e inesperadas o accidente dentro y fuera del territorio nacional, que requiera atención médica inmediata y que correspondan a viajes con fines distintos a la atención de salud. La póliza contendrá como mínimo en las coberturas siguientes:

GASTOS MEDICO-HOSPITALARIOS

- Cobertura a nivel Nacional e Internacional, para asegurado Titular y para Dependientes.
- Suma asegurada: Titular más dependientes L.1,000,000.00
- Deducible individual de la siguiente manera:
  a) Titular L. 1,000.00
  b) Dependientes L. 1,000.00 cada uno
- Porcentajes de rembolso:
  a) Hasta L.200,000.00 pago del 80% y 20% de coaseguro.
  b) De L.200,000.01 y más, el 100%.
  c) Máximo de coaseguro por asegurado L.40, 000.00.
- Asignación diaria para cubrir gastos de habitación y alimentación, en caso de hospitalización, máximo L.1,200.00.
- Cobertura de maternidad:

a) La maternidad deberá cubrir como una enfermedad normal.

b) En adición la póliza deberá cubrir todos los gastos ocasionados por el control de embarazo.

c) Afecciones propias del embarazo, abortos terapéuticos y espontáneos, partos prematuros, normales y por cesárea, legrados y toda complicación del embarazo, del parto o del puerperio.

- Control ginecológico rutinario dos veces al año.
- Cobertura de hijos:

a) Desde el momento del nacimiento hasta la edad de 25 años, si dependen económicamente de los padres y estudian a tiempo completo.

b) Control de niño sano: desde el momento del nacimiento hasta los 9 años.

c) Honorarios del pediatra al momento de atender cualquier tipo de parto y gastos cuando él bebe nace normal o con alguna complicación de salud.

- Medicinas o drogas suministradas a pacientes hospitalizados o no hospitalizados, expedidos por el médico tratante debidamente reconocido e inscrito en el Colegio Médico Hondureño.
- Honorarios profesionales por atenciones médicas, dentro o fuera de un hospital, para intervenciones quirúrgicas y no quirúrgicas.
  Las consultas médicas se reconocerán de la siguiente manera:

a) Médico general L 800.00

b) Médico especialista L1,000.00

- Gastos originados por intervenciones de cirugía correctiva en malformaciones congénitas de los asegurados.

- Gastos de sala de operaciones, de recuperación y de curaciones, gastos por anestesia y su aplicación, por intervenciones quirúrgicas, monitoreo cardiaco, suministros hospitalarios.

- Cirugía plástica para reconstruir lesiones accidentales o por enfermedad, incluyendo prótesis y cirugía maxilar.

- Los gastos que resultan de aparatos de prótesis dental necesaria a consecuencia de accidentes, ojos o miembros artificiales y los aparatos ortopédicos que se requieran a causa de accidentes o enfermedad serán cubiertos por la institución de seguros por la suma máxima de hasta diez mil Lempiras (L.10,000.00).

  Gastos originados por la compra o la renta de muletas, sillas de ruedas, camas especiales, férulas, aparatos auditivos, pulmón artificial, hemodiálisis u otros aparatos y equipos especiales.

- Trasplante de órganos.
- Servicio general de enfermería, honorarios de enfermeras tituladas.
- Cuidados intensivos sin límite, bajo la suma asegurable.
- Exámenes de laboratorio, radiografías, estudios de imágenes diagnósticos.

- Electrocardiogramas, electroencefalogramas, tomografias, endoscopia, encefalogramas, ultrasonidos, resonancias magnéticas y cualquier otro examen especializado necesario para el diagnóstico y tratamiento del asegurado por enfermedad o lesión accidental.

- Servicio de emergencia y urgencia por accidentes o enfermedad que requiera o no acto inmediato la hospitalización, con atención básica las 24 horas del día, sean días hábiles o inhábiles o días feriados.

- Oxígeno y su aplicación, transfusiones de sangre, plasma, suero y otras sustancias similares.

- Servicio de ambulancia aérea y terrestre dentro del país o en el extranjero hasta por un monto de $5,000.00.

- Gastos originados por tratamientos radioactivos, en general tratamiento de radiación, quimioterapia, fototerapia y terapia fisica.

- Cobertura por SIDA al 50% de la suma asegurada.

- Pruebas para reacciones alérgicas y sus tratamientos.

- Cobertura por el tratamiento para cualquier tipo de (Acné Inflamatorio y Acné Severo y otros).

- Periodo de **preexistencia** para las condiciones de salud originadas antes de la vigencia de la póliza, sea que el asegurado tuviera conocimiento o no de ello, incluyendo maternidad y enfermedades congénitas.

Periodo de preexistencia para asegurados dependientes de empleados que ingresen a laborar a "El Banco" posteriormente al inicio de la vigencia de la póliza hasta dos (2) meses, equivalente al periodo de prueba exceptuando los casos de gravidez, que se reconocerán desde el momento de inscripción.

Los empleados "Del Banco" que al inicio de la vigencia de la póliza no tengan dependientes inscritos, al momento de hacer el trámite de inscripción respectivo, deberá reconocerse las prexistencia tal como se establece en el primer párrafo de este numeral.

- Habitación y alimentación por hospitalización, terapia intensiva y/o unidad coronaria.
- Servicios generales de enfermería.
- Terapias físicas y rehabilitación cuando sean facturadas por un hospital.
- Pruebas de laboratorios y diagnósticos radiográficos.
- Servicios médicos y quirúrgicos, quirófano, monitorio cardiaco, sala de recuperación, cirugía y anestesia.
- Electrocardiogramas y electroencefalogramas.
- Tomografías, mamografías, disimetrías óseas.
- Servicios de emergencia.
- Recetas médicas y medicamento expedidos por un médico legalmente autorizado.
- Gastos de consulta por enfermedad o control del niño sano y las

vacunaciones de niños menores de 9 años.

- Aborto Espontáneo
- Drogas y medicamentos necesarios para tratamiento de una enfermedad existente, detonante o accidente previsto por un médico.
- Transfusiones de sangre, plasma, sueros y otras sustancias similares, yeso, tablilla, braguero, vendajes quirúrgicos.
- Gastos por enfermedades mentales o trastornos nerviosos.
- Gastos relacionados con la obesidad y control de peso siempre y cuando se justifique que sean derivados de una enfermedad (Ejem. Tiroides) debe ser certificados por un médico y **no estéticos.**
- Gastos oftalmológicos, límite máximo L.10,000.00 anual familiar . El examen para prescripción de lentes lo podrá realizar un oftalmólogo.
- Enfermedades Auditivas.
- Cirugía plástica para tratamiento de lesiones sufridas en un accidente. o enfermedad, incluyendo prótesis.
- Muletas, sillas de ruedas, etc. límite máximo L.5,000.00
- Gastos por alquiler de pulmón mecánico o cualquier tratamiento mecánico necesario para el tratamiento de parálisis respiratoria
- Cobertura de los hijos dependientes hasta los 25 años, si dependen económicamente de los padres y estudian a tiempo completo.
- Chequeo ginecológico rutinario, dos por año; citología y examen mamario.

- Defectos congénitos incluyendo prótesis.
- Red de Farmacias incluir a "EL BANCO", donde el coaseguro sea de 20%.
- La Compañía de Seguros adjudicada se compromete a retirar los rembolsos de gastos médicos presentados por los asegurados y dependientes en la oficina principal de BANHPROVI, en igual forma entregara los respectivos cheques de dichos rembolsos en el plazo establecido (7 días calendario).
- Servicio de Medi móvil, consultas gratis a los afiliados.
- Beneficio de exoneración de pago de primas por incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente.
- Seguro de Gastos Hospitalarios:

CONCEPTO	HONDURAS/ CENTRO AMERICA	INTERNACIONAL
Deducción Anual	L. 1,000.00	$.500.00
Máximo de Coaseguro Asegurado	L. 40,000.00	
Porcentaje de Reembolso	80/20	75/25
Habitación y Alimentación	L.1,200.00	$.500.00

- Cobertura a nivel mundial, para asegurado Titular como para los dependientes directos.
- Cobertura las 24 horas del dia.
- Los demás riesgos cubiertos según formato de la póliza de Seguro de Gastos Médicos registrada en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- Conceder otros beneficios o servicios nuevos que implemente la institución de seguros

SEGURO COLECTIVO DE VIDA

La suma para el asegurado (a) principal UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500,000.00) o el porcentaje equivalente a CINCUENTA (50) salarios devengados.

El beneficiario de este seguro de vida será su cónyuge o compañero (a) de hogar, los hijos, o en su defecto el pariente que el Asegurado decida.

- Beneficio en caso de muerte natural.
- Doble indemnización por muerte accidental.
- Triple indemnización por muerte accidental calificada.
- Beneficio por desmembramiento y pérdida de la vista.
- Renta por Incapacidad total y permanente.

MUERTE NATURAL

Este debe garantizar el pago de una indemnización equivalente a la suma asegurada según la lista de los empleados que se adjunta.

MUERTE ACCIDENTAL

Este debe garantizar el pago de una indemnización equivalente a dos veces la suma asegurada.

DOBLE BENEFICIO

El beneficio pagadero por cualquiera de las pérdidas especificadas en la Tabla de Beneficios que procede, será el doble si tales lesiones corporales fueren sufridas:

a) Mientras el Asegurado se encuentre viajando como pasajero en un vehiculo público no aéreo propulsado mecánicamente y operado por una empresa de transportes públicos que con regularidad preste servicios de pasajeros en una ruta establecida a base de alquiler, pero no es el momento de tratar de abordar o descender de dicho vehículo, a consecuencia de ello; o
b) Mientras el asegurado vaya viajando como pasajero dentro de un ascensor

ordinario (con excepción de ascensores en minas); o

c) Como consecuencia de incendio en un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual el asegurado se encuentre al principio del incendio.

BENEFICIOS

Las indemnizaciones que pagara la Compañía en caso de accidente cubierto por este Anexo, se establecerán con base en la Suma Asegurada de la póliza, que se denominara LA SUMA PRINCIPAL, en las proporciones que se indican en la siguiente tabla:

a) Perdida de ambas manos	La suma principal
b) Perdida de ambos pies, por separación en o arriba de los tobillos	La suma principal
c) Perdida completa de la vista de ojos	La suma principal
d) Perdida de una mano y de un pie por separación en o arriba de la muñeca y el tobillo	La suma principal
e) Perdida completa e irreparable de la vista de un ojo y la pérdida de una mano por separación en, o arriba de la muñeca.	La suma principal
f) Perdida completa e irreparable de la vista de un ojo y la pérdida de un pie por separación en, o arriba del tobillo.	La suma principal
g) Perdida de una mano o de un pie por separación en, o arriba de la muñeca o del tobillo.	La mitad de la suma principal
h) Perdida completa e irreparable de la vista de un ojo	La mitad de la suma principal
i) Pérdida de los dedos pulgar e índice de la misma mano por la separación en, o arriba de las articulaciones metacarpofalangianas.	La cuarta parte de la suma principal

La indemnización se hará por perdidas de miembros al propio asegurado. En todo caso, la cantidad máxima a pagar por perdida en un solo accidente era la Suma Principal.

RENTA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- Beneficio de pago anticipado de capital por incapacidad total y permanente, que debe garantizar una indemnización equivalente a la suma asegurada.
- Beneficio de exoneración de pago de primas por incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente.
- Los riesgos de Seguro Colectivo de vida, estarán libres de restricciones territoriales o residencias, ocupaciones, viajes o genero de vida de los asegurados.
- Edad máxima de aseguramiento hasta 75.
- Cobertura a nivel mundial las 24 horas del día.

GASTOS FÚNEBRES

Gastos fúnebres hasta por L. 35,000.00, para titulares y por cada dependiente registrado sin afectar la suma asegurada, dejando de beneficiario a **"EL BANCO"**, quien cubrirá los gastos funerarios hasta por el monto asegurado al momento del fallecimiento del empleado o dependiente y después será rembolsado por la compañía aseguradora.

NUMERO DE ASEGURADOS:

- ____ empleados titulares.
- ____ dependientes.
- ____ empleados (mujeres) sin dependientes.
- ____ empleados (hombres) sin dependientes.

(Ver anexo "A", incluye listado de Funcionarios y empleados, Datos generales y sumas aseguradas).

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

- Los reclamos se tramitaran por medio de la División de Administración de "El Banco", de conformidad con los procedimientos establecidos por dicha División y la institución de seguros.
- La institución de seguros deberá comprometerse a atender de inmediato los reclamos enviados por "El Banco", estableciendo los mecanismos necesarios para evitar atrasos

El mecanismo anterior deberá ser concertado entre las partes en el pago correspondiente; deberá indicar el plazo de atención a dichos reclamos, incluyendo la entrega de los valores respectivos.

Para el pago de las solicitudes de reembolso, la Institución de Seguros deberá efectuar el respectivo deposito en la cuenta que el Plan de Asistencia Social mantiene en "El Banco" o deberá remitir a la División de Administración de "El Banco" los respectivos cheques en un periodo no mayor a siete (7) días calendario partir del día de recibo de las solicitudes.

El mecanismo anterior deberá ser concertado entra ambas partes.

Los tramites de pre certificaciones por hospitalizaciones o realización de exámenes especiales, deberán ser atendidos en un periodo no mayor a tres (3) días hábiles a partir del dia de recibo de la solicitud. En los casos en que la hospitalización o los exámenes especiales sean urgentes, podrán solicitarse de manera telefónica por cualquier funcionario de la División de Administración de "El Banco" que sirva como enlace, por lo que deberá autorizarse de inmediato. Posteriormente "El Banco" enviara la documentación necearía para ratificar la autorización.

- La institución de seguros designa a la funcionaria **Alina Zelaya**, responsable que pueda tomar decisiones inmediatas sobre emergencias y cualquier otro tipo de requerimientos que se sometan a su consideración.

- La institución de seguros proporcionara a "El Banco", sin costo alguno y de manera expedita, todos los informes que se requieran a el adecuado control del seguro, sobre los reclamos presentados, siniestralidad, estados de cuenta por altas y bajas ocurridas durante la vigencia del seguro, lista de miembros inscritos por esta institución, entre otros, para lo cual el Banco de ser necesario, podrá solicitar reuniones entre el personal de ambas instituciones para uniformar la generación de información.

Asimismo, la institución de seguros a requerimiento de la División de Administración de "El Banco", facilitara el material y cursos humanos que permitan la divulgación y socialización de las caracteristicas y aplicación de los seguros a nivel nacional.

- En caso de hospitalización y emergencias, el asegurado cancelara el 20% de los gastos incurridos. (Gastos médicos y Hospitalarios).

- La institución de seguros deberá comunicar inmediatamente por medios formales a su Red de Proveedores, las condiciones generales y especiales de lo establecido en la póliza de seguro contratada, debiendo enviar copia de dichos avisos a la División de Administración.

- La institución de seguros presentara información detallada de la Red de Proveedores a nivel Nacional e internacional, como ser:

a) Localización geográfica.

b) Centros y especialistas contratados.

c) Disposición de nuevas contrataciones de proveedores, tomando en cuenta los centros de servicios médicos qua más frecuentan los asegurados.

- Para efectos de los cobros de las primas, la institución de seguros deberá enviar los respectivos recibos y listados por lo menos con dos semanas de anticipación a la fecha del inicio del trimestre a cobrar.

- La institución de Seguros deberá en los primeros 15 días de adjudicada la Licitación a capacitar al personal asegurado del "Banco", indicando la fecha de acuerdo entre ambas partes. Así mismo capacitaciones posteriores por personal de nuevo ingreso.
- La institución de Seguros deberá presentar su póliza, para su respectivo análisis y evaluación.

SEGURO PLAN DENTAL

El seguro Plan Dental debe incluir al empleado y sus dependientes y los montos de los seguros hasta L. 10,000.00 anual familiar, con porcentaje de rembolso 80/20 para las tres (3) fases que se detallan a continuación:

COBERTURAS

Fase I Tratamientos Preventivos:

- Exámenes orales rutinarios, incluyendo diagnósticos, pero no más de dos exámenes al año a la misma persona.
- Profilaxis, que incluye la limpieza, raspado de dientes, pulimento, pero no más de dos veces al año para una misma persona.
- Aplicaciones del flúor que se encuentra limitado a niños de 9 años inclusive.
- Rayos X incluyendo radiografías panorámicas radiografías con placas sostenidas paralelas a los dientes, dos por un año calendario por pieza dental.
- Pruebas de laboratorio y cualquier otro examen para diagnóstico que sea necesario para determinar un tratamiento específico.

Fase II Tratamiento Restaurativo

- Sostenedores de espacio
- Tratamiento paliativo de emergencia y extracciones simples rutinas

quirúrgicas.

- Cirugía oral
- Alveolectomia
- Anestesia necesaria para los tratamientos.
- Inyecciones terapéuticas.
- Restauraciones a través de rellenos de amalgama o proceso sintéticos.
- Tratamientos de endodoncia.
- Peri odontología.

Fase III Servicios restaurativos mayores

- Incrustaciones
- Calzas
- Coronas
- Prótesis, incluyendo puentes y dentaduras necesarias.
- Reparación de dentaduras y puentes.

DEDUCIBLES

El deducible Médico Hospitalario del Plan Dental y Gastos Oftalmológicos será de L. 1,000.00 titular y L. 1,000.00 cada dependiente, por una vez durante la duración de la póliza, y en el extranjero será por $500.00 por titular y $500.00 cada dependiente.

Así mismo **MAPFRE/HONDURAS** se compromete que en los casos de hospitalización o de emergencia, a cancelar al hospital respectivo, el 80% de los gastos facturados por la Institución Hospitalaria por los servicios brindados a los beneficiarios de la póliza de gastos médicos. Como también se compromete a atender de inmediato los reclamos enviados por "EL BANCO" en un término no mayor de siete (7) dias calendario, estableciendo los mecanismos necesarios para evitar atrasos en el desembolso de gastos médicos e indemnizaciones de vida a los beneficiarios de las pólizas. El Departamento de Recursos

Humanos llevará un control del envío de los rembolsos médicos solicitados y en caso de incumplimiento del plazo establecido, la compañía aseguradora adjudicada cancelará a "EL BANCO", el cero punto dieciocho por ciento (0.18%) diario tal y como lo establece el Artículo 140 del **Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2015,** por cada día de atraso en cada rembolso presentado.

CLÁUSULA CUARTA
RENOVACION O AMPLIACION DE LA POLIZA

MAPFRE/HONDURAS se compromete a que en el caso de renovación o ampliación de la póliza por un plazo menor a seis (6) meses y de incorporación de nuevos grupos familiares, la tarifa a aplicar será la misma en relación proporcional directa con los valores establecidos en la póliza vigente a la fecha.

CLÁUSULA QUINTA
DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"MAPFRE/HONDURAS" se obliga a entregar a **EL BANHPROVI** una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 639,375.00),** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para **"EL BANHPROVI"**, así como a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **"MAPFRE/HONDURAS"** junto con su oferta en la Licitación Pública No.003/2015.

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO EN QUE ESTE DOCUMENTO ESTÉ VIGENTE"

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de **"EL BANHPROVI"**, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de **"EL BANHPROVI",** en **Lempiras** y podrán consistir en garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el País.

Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la cláusula anterior sean aceptadas por **"EL BANHPROVI",** deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada extendida por el representante legal Banco o compañía aseguradora emisora, cuya firma deberá estar autenticada ante Notario Público, mediante la cual hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

CLÁUSULA SEXTA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL BANHPROVI ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"MAPFRE/HONDURAS"**.
2. La falta de constitución de las garantías a cargo de **"MAPFRE/HONDURAS"**, dentro de los plazos correspondientes.
3. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"MAPFRE/HONDURAS"** o su comprobada incapacidad financiera.
4. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
5. El mutuo acuerdo de las partes.

6. Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"MAPFRE/HONDURAS", EL BANHPROVI** la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

EL BANHPROVI podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si **"MAPFRE/HONDURAS"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para el suministro e instalación oportuna del objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"MAPFRE/HONDURAS"** las siguientes:

1. La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **EL BANHPROVI**.
2. La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
3. Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA SEPTIMA
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

1. El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.003/2015, sus anexos y enmiendas.
2. La Oferta Técnica y Económica presentada por **"MAPFRE/HONDURAS"**.

3. Las Fianzas y Garantías.
4. La Resolución No. CD-109-19/2015 emitida por el Consejo Directivo de **EL BANHPROVI.**

CLÁUSULA OCTAVA
VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Contrato entrará en vigencia retroactiva a partir del primero (01) de Julio del dos mil quince (2015) al primero (01) de Julio del año dos mil dieciséis (2016), ambas fecha inclusive.

CLÁUSULA NOVENA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA
CONFIDENCIALIDAD

RESERVA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD: "MAPFRE/HONDURAS" se compromete a guardar absoluta reserva sobre política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **BANHPROVI** y que sea de uso exclusivo por él, para el desarrollo del presente contrato.

Para asegurar el cumplimento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, **"MAPFRE/HONDURAS"** se obliga a devolver de inmediato a **BANHPROVI**,

todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

En consecuencia, **"MAPFRE/HONDURAS"** asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información que **BANHPROVI** le proporcione, las cuales en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva cuando la naturaleza de éstos así lo exijan.

Por su parte, **BANHPROVI** se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información, politica, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **"MAPFRE/HONDURAS"** para el desarrollo del presente contrato.

Para asegurar el cumplimento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, **BANHPROVI** se obliga a devolver en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, de inmediato al asi requerirlo, todos los documentos o programas que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en la Resolución No.CD-109-19/2015 emitida por el Consejo Directivo DEL **BANHPROVI,** de fecha treinta (30) de junio del año 2015 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) textos de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los primero (01) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

Lic. Juan Carlos Alvarez Arias
Presidente Ejecutivo
BANHPROVI
RTN-BANHPROVI 08019998393944

Lic. Gerardo Antonio Corrales Haddad
Gerente General
SEGUROS MAPFRE/HONDURAS
08019002281196